ESTUDIO DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

Contrato de consultoría — Componente 2: actualización de los estudios y diseños de la nueva línea de conducción del acueducto de Florencia
Convenio Interadministrativo No. 20260002 — Modalidad: contratación directa por cuantía

Florencia, Caquetá, octubre de 2026

La Gerencia General de EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P., en su condición de dependencia que genera la necesidad, presenta el estudio previsto en el artículo 27 del Manual de Contratación (Acuerdo No. 001 de 2021 de la Junta Directiva, modificado por el Acuerdo No. 001 de 2025) para soportar la contratación del consultor que actualizará los estudios y diseños de la nueva línea de conducción del acueducto de Florencia, segundo de los dos componentes del Convenio Interadministrativo No. 20260002, suscrito con el Municipio de Florencia.

1. Descripción de la necesidad

La necesidad surge del Convenio Interadministrativo No. 20260002, supuesto que el numeral 1 del artículo 27 del Manual reconoce como fuente de un proceso contractual. Su objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Florencia y Empresas Públicas Aguas de Florencia S.A.S. E.S.P. para la elaboración de los estudios y diseños del sistema de acueducto multiveredal del corregimiento El Caraño y la actualización de los estudios y diseños requeridos para la posterior construcción de la nueva línea de conducción del acueducto de Florencia, en el marco del proyecto de inversión “Estudios y diseños para programas y proyectos de agua potable en el Municipio de Florencia”, BPIN 202600000018971. Dentro de ese objeto, el componente 2 atiende un problema distinto del que motiva el componente 1. La línea de conducción que transporta el agua cruda desde la bocatoma del río Caraño hasta la planta de tratamiento El Diviso, de la que depende el abastecimiento de la ciudad, supera los treinta y un años de servicio. El Municipio contrató en 2022 los estudios y diseños para reemplazarla (Contrato de Consultoría No. 20220510, derivado del Concurso de Méritos Abierto No. CMOAJC-001-2022, con interventoría del Contrato No. 20220523), pero al presentarlos al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para su viabilización y cofinanciación, este formuló observaciones que deben subsanarse antes de que la obra pueda financiarse.

La necesidad concreta no es, entonces, diseñar una conducción desde cero, sino actualizar unos diseños que ya existen y que son propiedad del Municipio, ajustándolos al periodo de diseño, a las condiciones actuales del sistema y a cada una de las observaciones del Ministerio. La Cláusula 3 del convenio pactó que esa actualización se subcontrataría con una firma consultora especializada en ingeniería, y la Empresa no cuenta en su planta con los especialistas en topografía, geotecnia, estructuras e hidráulica que el encargo exige, de modo que acudir a un tercero es la única forma de cumplir lo convenido.

epaguasflorencia@gmail.com
Cra 4A # 13-15 Barrio Porvenir
3214841948

2. Objeto y especificaciones técnicas

2.1. Objeto

Actualización de los estudios y diseños para la construcción de la nueva línea de conducción del acueducto de Florencia, de conformidad con las observaciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, componente 2 del Convenio Interadministrativo No. 20260002 celebrado entre el Municipio de Florencia y Empresas Públicas Aguas de Florencia S.A.S. E.S.P..

2.2. Alcance técnico

El alcance reproduce las actividades 1.8 a 1.12 del presupuesto detallado del convenio, sin ampliarlas ni recortarlas, porque la Empresa debe entregar al Municipio exactamente lo que se obligó a entregar:

Ítem	Descripción y productos mínimos	Valor
1.8	Componente topográfico: informe de mojones georreferenciados; datos crudos en formato Rinex; planos planta-perfil a escala 1:1000 con norte, escalas, sistema y grilla de coordenadas; cuadros de coordenadas de deltas y puntos materializados; certificados de calibración; plano de localización general y específica.	$10.115.000
1.9	Zonificación geotécnica del trazado de aducción y conducción entre la bocatoma del río Caraño y la planta El Diviso; caracterización geológica, geomorfológica y topográfica, con identificación de fallas activas; identificación de suelos especiales y medidas de mejoramiento; actualización del informe geotécnico previo.	$8.925.000
1.10	Ajuste del diseño de las estructuras al periodo de diseño; informes de viaductos, anclajes, cuantías y refuerzos, con conclusiones y recomendaciones; planos de implantación.	$10.115.000
1.11	Ajuste del diseño hidráulico al periodo de diseño; análisis de población y de caudales; planos ajustados; modelación hidráulica.	$12.515.000
1.12	Ajuste del presupuesto; análisis del AIU, de precios unitarios y de cantidades; flujo de fondos; formatos resumen.	$8.330.000
	Total componente 2	**$50.000.000**

Además de los productos de cada actividad, el consultor entregará un documento técnico consolidado del proyecto ajustado conforme a la Resolución 0661 de 2019, con una matriz de respuesta que relacione cada observación del Ministerio con el ajuste efectuado y el documento en que consta. Ese documento es el que permitirá al Municipio volver a presentar el proyecto, y su ausencia haría inútiles los demás productos. Los derechos patrimoniales de autor corresponderán al Municipio de Florencia, en los términos del convenio.

2.3. Equipo mínimo

Cargo	Formación	Experiencia mínima
Director	Ingeniero civil o sanitario, con posgrado formulación y evaluación de proyectos.	6 años; director o diseñador en al menos 2 contratos de estudios y diseños de acueductos o líneas de conducción
Especialista en geotecnia	Ingeniero civil, con posgrado en geotecnia	4 años; participación en al menos 2 estudios geotécnicos de obras lineales
Especialista estructural	Ingeniero civil, con posgrado en estructuras	4 años; participación en al menos 2 diseños estructurales de obras hidráulicas o viaductos

epaguasflorencia@gmail.com
Cra 4A # 13-15 Barrio Porvenir
3214841948

Cargo	Formación	Experiencia mínima
Topógrafo	Topógrafo o ingeniero topográfico con licencia vigente	3 años; levantamientos para al menos 2 proyectos de conducciones o redes

El consultor deberá, además, entregar todos los productos refrendados con la firma y la matrícula profesional vigente de un ingeniero civil, y los informes geotécnicos y estructurales firmados por los especialistas respectivos, que asumen la responsabilidad profesional por su contenido conforme a la Ley 842 de 2003, a la Ley 400 de 1997 y al Reglamento NSR-10; los productos que no cumplan este requisito no se tendrán por entregados.

2.4. Obligaciones del contratista y de la Empresa

El consultor deberá ejecutar el objeto conforme a la Resolución 0661 de 2019 y al Reglamento Técnico del Sector (Resoluciones 0330 de 2017 y 0799 de 2021); entregar el Producto 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio; entregar los productos de las actividades 1.8 a 1.11 a más tardar en la sexta semana de ejecución; revisar críticamente los productos del Contrato No. 20220510 y responder de manera puntual a cada observación del Ministerio; mantener el equipo ofrecido; obtener, con el apoyo de la Empresa, las autorizaciones de ingreso a predios del corredor; atender las observaciones de la interventoría; acompañar la nueva presentación del proyecto ante el mecanismo de viabilización y atender sin costo, durante el año siguiente, las observaciones referidas a sus productos; y cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo y de aportes al sistema de seguridad social. La Empresa, por su parte, pagará el precio en la forma pactada, entregará los productos del Contrato No. 20220510 y las observaciones del Ministerio, y ejercerá el seguimiento a través de la interventoría y del supervisor que designe la Gerencia.

3. Modalidad de selección y su justificación

La contratación de la Empresa se rige por el derecho privado y por su Manual de Contratación (artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994), con observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal y del régimen de inhabilidades e incompatibilidades (artículo 13 de la Ley 1150 de 2007). El presupuesto oficial es de $50.000.000, que equivale a 28,56 SMLMV de 2026. Al ser inferior a 200 SMLMV, se ubica en la causal de contratación directa por cuantía del numeral 27 del artículo 22 del Manual, y el parágrafo del artículo 23 exige garantizar la participación de al menos tres (3) oferentes. La Empresa invitará, por tanto, a no menos de tres personas naturales o jurídicas con experiencia en diseños de acueductos o conducciones, y seleccionará la oferta más favorable con los criterios del numeral 6. No se exige RUP (artículo 10).

La Gerencia ha decidido contratar los dos componentes del convenio mediante procesos y contratos independientes, y esa decisión no constituye un fraccionamiento. El fraccionamiento que proscriben los principios de la contratación pública consiste en dividir artificialmente un mismo objeto para eludir la modalidad de selección que corresponde a su cuantía total. Aquí no se divide un objeto único, sino que se contratan por separado dos objetos que el propio convenio concibió como distintos: la Cláusula 3 los enuncia como dos actividades principales y el

epaguasflorencia@gmail.com
Cra 4A # 13-15 Barrio Porvenir
3214841948

presupuesto detallado los costea en dos subtotales independientes. Su naturaleza también es diferente. El primero es el diseño completo, desde la preinversión, de un sistema nuevo de abastecimiento rural para trece veredas que hoy carecen de él; el segundo es la actualización de unos diseños ya existentes para una infraestructura en servicio del acueducto urbano de Florencia, con el fin específico de responder a las observaciones formuladas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Cada uno producirá un proyecto que se presentará de manera independiente ante el mecanismo de viabilización, con beneficiarios, alcances y equipos de trabajo distintos, de modo que ninguno depende del otro para cumplir su finalidad.

A esas razones de fondo se suma una de conveniencia. La actualización de la línea de conducción es un encargo acotado y urgente, porque las observaciones del Ministerio mantienen detenida la viabilización de una obra de la que depende el abastecimiento de la ciudad; tramitarlo por separado permite contratarlo con mayor agilidad y abrir la competencia a firmas especializadas en conducciones que no necesariamente estarían en condiciones de asumir el diseño completo de un sistema multiveredal. La modalidad de cada proceso resulta, entonces, de la cuantía de su propio objeto, y no de una partición dirigida a evitar la competencia: el componente de mayor valor se tramita por invitación pública simplificada y el de menor valor por contratación directa con la participación mínima de tres oferentes que exige el parágrafo del artículo 23 del Manual. La coherencia técnica entre ambos, en lo que tengan en común, quedará asegurada porque una sola interventoría vigilará los dos contratos.

Tipo de contrato a celebrar: contrato de consultoría.

4. Valor, forma de pago y disponibilidad presupuestal

El presupuesto oficial es de **$50.000.000**, IVA incluido, y corresponde exactamente al subtotal del componente 2 del presupuesto detallado del convenio, elaborado y validado por el Municipio con base en precios de referencia del sector, lo que satisface el artículo 29 del Manual. Se financia con el aporte del Municipio al convenio y requiere el certificado de disponibilidad presupuestal que expida la Subgerencia Administrativa, Financiera y Comercial (artículo 30).

La forma de pago se pacta en ejercicio de la autonomía de la voluntad (artículo 1602 del Código Civil) y sigue la misma lógica del componente 1: el primer giro del Municipio a la Empresa (cincuenta por ciento de su aporte) se produce con la aprobación del cronograma, el plan de trabajo y la programación financiera, y es razonable que la Empresa remunere en ese momento el producto que lo hace posible. Ese primer pago no es un anticipo —que el artículo 46 del Manual solo admite en suministro y obra—, sino el precio de un producto ejecutado y aprobado, cuyo contenido sustancial se define así: plan de trabajo y metodología con cronograma y programación financiera; diagnóstico de los productos del Contrato No. 20220510 con la matriz de respuesta a cada observación del Ministerio; reconocimiento del corredor; acreditación de la movilización del equipo y de los equipos topográficos; y plan de seguridad y salud en el trabajo. En una actualización de diseños, ese diagnóstico es precisamente la parte de mayor valor intelectual del encargo, porque define qué debe ajustarse y cómo.

epaguasflorencia@gmail.com
Cra 4A # 13-15 Barrio Porvenir
3214841948

Pago	Productos que lo habilitan	%
Primero	Producto 1 — plan de trabajo, diagnóstico con matriz de respuesta a las observaciones del Ministerio y movilización, aprobado por la interventoría.	40 %
Segundo	Componentes topográfico, de suelos y geotecnia, estructural y de diseño hidráulico (actividades 1.8 a 1.11).	30 %
Tercero	Componente presupuestal (actividad 1.12); documento técnico consolidado con la matriz de respuesta; informe final; aval técnico final de la interventoría y recibo a satisfacción.	30 %

Cada pago se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura con la aprobación de la interventoría, el visto bueno del supervisor y la acreditación de aportes. La Empresa retendrá las estampillas y tasas municipales de Florencia que se causen, pues el contrato se ejecuta en la jurisdicción del Municipio con recursos asignados a este (Pro-Cultura 1,5 %, Bienestar del Adulto Mayor 3 %, Justicia Familiar 2 % y Pro Deporte y Recreación 2 %, salvo las exenciones aplicables si el contratista es persona natural).

5. Plazo

El plazo será de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso pueda exceder el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 20260002, incluidas sus prórrogas. Es un plazo menor que el del componente 1 porque el encargo parte de diseños existentes y su trabajo de campo es complementario, y a la vez suficiente para levantar la topografía del corredor, completar la caracterización geotécnica y ajustar los diseños. Con el acta de inicio prevista para el 21 de octubre de 2026, el contrato terminará dentro del plazo del convenio, que vence el 31 de diciembre de 2026, conforme al plan de trabajo aprobado por el supervisor del Municipio.

6. Criterios de selección

El comité evaluador verificará como cumple o no cumple la capacidad jurídica; la experiencia del oferente, con hasta dos (2) contratos terminados de estudios y diseños de acueductos o de líneas de conducción o aducción cuya suma sea igual o superior a 29 SMLMV, al menos uno de ellos referido a una conducción o aducción; y el equipo mínimo. Entre las ofertas habilitadas asignará puntaje así:

Factor	Criterio	Puntos
Propuesta económica	Cuarenta (40) puntos a la oferta de menor valor; las demás en forma proporcional inversa.	40
Experiencia adicional del oferente	Diez (10) puntos por cada contrato adicional de diseños de acueductos o conducciones, hasta tres (3).	30
Experiencia adicional del director	Diez (10) puntos por cada contrato adicional dirigido o diseñado, hasta tres (3).	30
Total		**100**

El empate se resolverá con los criterios del artículo 38 del Manual. Serán causales de rechazo la presentación extemporánea, el valor superior al presupuesto oficial, la inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no subsanar en el término otorgado y la información inexacta o falsa.

epaguasflorencia@gmail.com
Cra 4A # 13-15 Barrio Porvenir
3214841948

7. Análisis de riesgos

N°	Riesgo	Prob. / Impacto	Asignado a	Mitigación
1	Plazo insuficiente por el vencimiento del convenio	Alta / Alto	Empresa	Plazo de dos meses dentro de la vigencia del convenio; hitos semanales controlados por la interventoría
2	Respuesta incompleta a las observaciones del Ministerio	Media / Alto	Contratista	Matriz de respuesta como parte del Producto 1 y del producto final; revisión de la interventoría
3	Errores o vacíos en los diseños de 2022	Media / Medio	Contratista	Diagnóstico crítico obligatorio; levantamientos complementarios
4	Negativa de propietarios al ingreso al corredor	Media / Medio	Contratista, con apoyo de la Empresa	Gestión previa con propietarios y autoridades
5	Abandono después del primer pago (40 %)	Baja / Alto	Contratista	Amparo de cumplimiento del 40 %; cláusula penal del 50 %
6	Accidentes o daños a terceros en campo	Baja / Medio	Contratista	SST; afiliación a riesgos laborales; póliza de RC extracontractual
7	Retraso en los desembolsos del Municipio	Media / Alto	Empresa	Pagos alineados con los hitos del convenio

8. Garantías

El numeral 49.3 del Manual, modificado por el Acuerdo No. 001 de 2025, fija como mínimos un amparo de cumplimiento del diez por ciento (10 %), uno de salarios y prestaciones del cinco por ciento (5 %) y uno de calidad del servicio del veinte por ciento (20 %). Por tratarse de mínimos, se fijan valores superiores donde el riesgo lo justifica. El de cumplimiento se eleva al cuarenta por ciento (40 %) para cubrir por completo el primer pago, y se incluye la responsabilidad civil extracontractual por los trabajos de campo a lo largo del corredor. Por la cuantía del contrato (28,56 SMLMV), las multas serán de dos (2) salarios mínimos diarios por día de retraso (artículo 61) y la cláusula penal del cincuenta por ciento (50 %) (artículo 63).

Amparo	Valor	Vigencia
Seriedad de la oferta	10 % del valor de la oferta	Hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento
Cumplimiento del contrato	40 % del valor del contrato	Plazo y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	30 % del valor del contrato	Plazo y tres (3) años más
Calidad del servicio	20 % del valor del contrato	Plazo y un (1) año más
Responsabilidad civil extracontractual	30 % del valor del contrato	Plazo y un (1) año más

9. Supervisión e interventoría

El artículo 60 del Manual, modificado por el Acuerdo No. 001 de 2025, hace depender la designación de supervisor o de interventor de la complejidad técnica del proyecto. Este contrato la tiene: ajusta diseños estructurales, geotécnicos e hidráulicos que el Ministerio ya observó y que deben volver a someterse a su revisión. Además, el convenio obliga a la Empresa a contar con una interventoría técnica que apruebe los estudios y diseños y emita el aval técnico final que exige el Ministerio, y ese aval es indispensable para que el proyecto pueda volver a

epaguasflorencia@gmail.com
Cra 4A # 13-15 Barrio Porvenir
3214841948

presentarse. Por esa razón, el contrato será vigilado por la misma interventoría externa del componente 1, con una porción de su valor de $3.000.000, equivalente al seis por ciento (6 %) de este contrato, conforme al parágrafo del artículo 60. El Gerente General, o el servidor que designe por escrito, ejercerá la supervisión administrativa.

10. Constancia de planeación

La Gerencia deja constancia de que se agotó la etapa de planeación y de que es viable adelantar la contratación directa por cuantía, con invitación a no menos de tres oferentes, una vez se expida el certificado de disponibilidad presupuestal.

_____

JOSÉ DUVIEL ÁLVAREZ LÓPEZ
Gerente General
Empresas Públicas Aguas de Florencia S.A.S. E.S.P.

Proyectó: Carlos Mario Carvajal Gaitán — Asesor jurídico externo — Contrato CPS 010 de 2026

epaguasflorencia@gmail.com
Cra 4A # 13-15 Barrio Porvenir
3214841948